



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : BANCO AV VILLAS S.A.
Demandado : ANGEL MARIA SALCEDO RESTREPO
Radicado : 2020-00233

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, se **RECONOCE** personería jurídica a la abogada LEIDY ANDREA SARMIENTO CASAS identificada con C.C. No. 1.010.223.051 de Bogotá D.C. y T.P. No. 301.872 del C. S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante BANCO AV VILLAS S.A., en los términos del artículo 75 del Código General del Proceso y del poder conferido.

En consecuencia, se acepta la renuncia de la abogada SANDRA MILENA CORREDOR TORRES, advirtiéndole que el mismo tendrá efectos cinco días después de notificarse por estado el presente auto, conforme el artículo 76 del Código General del proceso.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**